

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 003 2026

CONTRATANTE	CARMEN CECILIA ANGEL HOYOS	
CONTRATISTA	SISTEMA AVANZADOS EN TELECOMUNICACIONES S.A.S	
C.C. O NIT	900381389-8	
OBJETO	Prestación de servicios en forma autónoma e independiente por parte del contratista y a favor de la Institución Educativa Bordones del municipio de Isnos Huila, para el acceso a Internet Banda Ancha y canales dedicados, 50 Mbps de velocidad de descarga y 50 Mbps de velocidad de subida, para la sede Col Bordones, y, servicio de Internet 17 Mbps de velocidad de descarga y 17 Mbps de subida, para las sedes Alto Planes, Alto Brisas, Bajo Brisas, Bajo Planes, Buenos Aires, El Jardín, Jerusalén, La Muralla, La Rivera, Las Delicias y Sinaí, servicio prestado de lunes a domingo las 24 horas del día	
PLAZO	226 días corrientes	
VALOR	\$ 11.800.000	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS

Entre los suscritos a saber: CARMEN CECILIA ANGEL HOYOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 55.183.779 expedida en San Agustín Huila, quien actúa en su condición de Rectora y Representante Legal de LA INSTITUCION EDUCATIVA BORDONES con Nit 813,007,121-4, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará CONTRATANTE, de una parte y de la otra

SISTEMA AVANZADOS EN TELECOMUNICACIONES S.A.S identificado con Nit número 900381389-8

con representación legal de EDWIN ALEXANDER GOMEZ ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1082774195 expedida en San Agustín, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previamente a las siguientes consideraciones:

- Que la institución educativa por disposición de los entes gubernamentales como son el Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación y entidades de control, necesita enviar y recibir información a través de las plataformas establecidas por cada una de estas entidades, para un mejor
- Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 003 de febrero 27 de 2026 autoriza y aprueba para que se realice la contratación de todo tipo, entre ellos la de prestación de servicios y la contratación del objeto del presente contrato
- Que la Institución Educativa en su planta de personal no tiene el recurso humano capacitado ni la capacidad técnica para desarrollar el objeto a contratar,
- Que el procedimiento utilizado en la invitación pública régimen especial tal como lo señala el Decreto 1075/2015 para cuantías inferiores a lo veinte SMLV,
- Que el personal o empresa a contratar ha demostrado idoneidad y experiencia en el objeto a contratar; y se registrará por las siguientes condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato es:

Prestación de servicios en forma autónoma e independiente por parte del contratista y a favor de la Institución Educativa Bordones del municipio de Isnos Huila, para el acceso a Internet Banda Ancha y canales dedicados, 50 Mbps de velocidad de descarga y 50 Mbps de velocidad de subida, para la sede Col Bordones, y, servicio de Internet 17 Mbps de velocidad de descarga y 17 Mbps de subida, para las sedes Alto Planes, Alto Brisas, Bajo Brisas, Bajo Planes, Buenos Aires, El Jardín, Jerusalén, La Muralla, La Rivera, Las Delicias y Sinaí, servicio prestado de lunes a domingo las 24 horas del día

DESCRIPCION

CLASIFICACION	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
81112100	Servicio de Internet	1	1	\$11.800.000

Prestación de servicio de acuerdo a las condiciones técnicas descritas en el pliego de condiciones.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. Para el desarrollo del servicio aquí contratados el contratista cuenta con un plazo de 226 días corrientes.

El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 30 de diciembre del año 2026; de tal forma que, si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor de la Institución Educativa la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Por la ejecución de los trabajos aquí contratados se le pagará al contratista la suma de :

ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS \$ 11.800.000 MDA/CTE en dos pagos así:

La entidad realizará dos pagos de cinco millones novecientos mil pesos (\$5.900.000) M/cte, uno en el mes de junio y otro en el mes de noviembre de 2026 previa liquidación del contrato, presentación de la cuenta de cobro o factura y el informe de actividades y no requiere de anticipos.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para el pago de esta obligación la INSTITUCION EDUCATIVA BORDONES utilizará los recursos provistos en:

GRATUIDAD	2.1.2.02.02.008.02	INTERNET	\$10.595.838
Superavit otras Fuentes - (rendimientos gratuidad)	2.1.2.02.02.008.02	INTERNET	\$351.202
Superavit - Recursos propios)	2.1.2.02.02.008.02	INTERNET	\$852.960

para la vigencia fiscal de 2.026 conforme al contenido del Certificado de disponibilidad y registro presupuestal Número

003 de 2026, que forma parte integral de este instrumento.

QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la INSTITUCION EDUCATIVA BORDONES de ISNOS y el contratista, por lo cual éste no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

SEXTA. - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Rectora de la Institución Educativa Bordones de Isnos Huila.

SÉPTIMA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se pondrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal

OCTAVA. -CESION: EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de La Institución Educativa representada por el rector.

NOVENA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro del mes (1) siguiente, contado a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación contarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declarar a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a LA CONTRATISTA la extinción o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avaluar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DECIMA - LIQUIDACION UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateral por La Institución y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DECIMA PRIMERA - TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo La Institución adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El Contratista saldrá al saneamiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato estatal por la indebida ejecución del mismo, ó por los perjuicios que se le cause a la INSTITUCION EDUCATIVA BORDONES DEL MUNICIPIO DE ISNOS por la omisión ó equivocada actuación y mantendrá indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA BORDONES DEL MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA.

DECIMA TERCERA: DE LA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara ante la gravedad de juramento, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en concordancia con sus decretos reglamentarios, El juramento se entiende presentado con la firma del presente contrato

DECIMA CUARTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

DECIMA QUINTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituidos para el efecto por la Cámara de Comercio de Neiva, dentro del término legal y cuyos costos serán asumidos por igual tanto para La Institución Educativa Bordones de Isnos - Huila, como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

DECIMO SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:

- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

DECIMO SEPTIMA - DOCUMENTOS. a) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal del Contratista, b) Fotocopia del RUT del Contratista, c) Certificado expedido por la Cámara de Comercio, d) Carta de presentación de la propuesta, e) Certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad Social y aportes parafiscales, F) Contrato o contratos requerido para acreditar experiencia, g) manifestación por escrito donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, h) Boletín no inclusión en el boletín de Responsabilidades fiscales, i) Certificado del sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, j) Certificado de responsabilidades fiscales Contraloría General de la República del contratista, k) Certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, L) hoja de vida.

En constancia, se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA BORDONES del Municipio de Isnos Huila, hoy, **martes, mayo 19, 2026**


CARMEN CECILIA ANGEL HOYOS
Rector - Ordenador del Gasto
CC No. 55183779


SISTEMA AVANZADOS EN TELECOMUNICACIONES S.A.S
Contratista
c.c o Nit 900381389-8
EDWIN ALEXANDER GOMEZ ORTEGA
C.C.N° 1082774195
Representante Legal